



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 196.

Miércoles 7 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 28.

Por escitación del Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de éste Territorio, en comunicación de fecha 5 del actual, interesando el cumplimiento exacto de lo terminantemente preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, que trata de las cédulas de empadronamiento de jurados al verificarse el general del vecindario ó su rectificación en el presente mes; he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y en particular á los que hayan dejado de efectuar éste servicio, que en el momento de recibir la presente circular procedan sin excusa ni pretexto alguno á cumplir los deberes preceptuados en los artículos del Real decreto citado; en la inteligencia que, de no verificar este servicio en los plazos taxativamente marcados, se les exigirá el correctivo á que dieran lugar por su morosidad en el cumplimiento de lo mandado.

Del recibo de esta Circular y de quedar ejecutada en todas sus partes, me darán cuenta oportunamente las Alcaldías respectivas, sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Cáceres 7 de Diciembre de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Sanidad.

CIRCULAR

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Albalá, la ganadería lanar de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Antonio Fernández Polo, que pastan en aquel término, se halla infestada de viruelas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 7 de Diciembre de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

Anuncio

El día 9 de Enero próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial y Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea del suministro de viveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una y otra ciudad, durante el año natural de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 164, correspondiente al Miércoles 12 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo prescrito para el caso y con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 24 de Noviembre último, bajo cuyas bases se verificará la repetida subasta.

2.º Que las repetidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Alejandro Sánchez Breña, designado al efecto por la Corporación, y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar á otros que reúnan

las condiciones y presten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 3 de Diciembre de 1904.
—El Vicepresidente, Fernando Enriquez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Anuncio.

El día 16 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial la subasta pública del servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el año natural de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en dicho periódico oficial de la provincia, núm. 164, correspondiente al Miércoles 12 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que solo pueden hacerse las proposiciones al servicio en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Gimenez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 3 de Diciembre de 1904.
—El Vicepresidente, Fernando Enriquez.—El Secretario Máximo Tuñón.

Anuncio.

El día 9 de Enero próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial y en la Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea en una y otra ciudad, del suministro de géneros de comercio con destino á la confección de ropas necesarias para el servicio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año natural de 1905, con sujeción al pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 163, correspondiente al martes once de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Alejandro Sánchez Breña, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 3 de Diciembre de 1904.
—El Vicepresidente, Fernando Enriquez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Anuncio.

El día 10 de Enero próximo venidero, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial la subasta pública del servicio de Bagajes de la provincia durante el año natural de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 164, correspondiente al Miércoles 12 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que solo pueden hacerse proposiciones al servicio general de toda la provincia, en pliego cerrado y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Gimenez designado al efecto por la Diputación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y pres-

ten las garantías exigidas, asintiendo la Corporación.

Cáceres 3 de Diciembre de 1904. —El Vicepresidente, Fernando Enriquez. —El Secretario, Máximo Tuñón.

REGLAMENTO

DEL

registro de marcas y señales de ganados

Artículo 1.º La Asociación general de Ganaderos del Reino, crea en sus oficinas un registro de marcas y señales, donde podrá inscribir todos los ganaderos, los que usen para cada clase de ganado

Art 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar a la Asociación general, visada por el presidente de la Provincial ó, en su defecto, por el Visitador principal, y en ellas además de expresarse con toda claridad las marcas ó señales, se indicará á ser posible, la época desde que se usa.

Art. 3.º La Asociación general de Ganaderos, expedirá certificaciones del Registro de marcas y señales, siempre que los ganaderos interesados ó las Autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción á su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerlas de acuerdo sobre el que tenga á ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo, la inscribirá á favor del que, á su juicio, ostente más títulos para ello ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta á la Asociación general de Ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona á cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res, para que una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad, le sea entregada.

Madrid 16 de Octubre de 1904. — El Duque de Veragua.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA DE CÁCERES

CIRCULAR

Próximo el día en que ha de procederse á la formación de las primeras listas de jurados, conforme á lo dispuesto en el capítulo 4.º de la ley de 20 de Abril de 1888 y sin perjuicio de que cumpla Ud. con los deberes que le imponen la mencionada ley y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, cuidará Ud., muy especialmente, de que sean incluidos en las listas todos aquellos individuos que son llamados por la ley á ejercer la importante función de jurado.

Viene notándose desde que se publicó la ley citada de 20 de Abril de 1888, que en muchos pueblos se omite el incluir en las primeras listas á las personas de más posición social, por complacencias que tienden á ir de modo indirecto contra el precepto legal, bien por que se estime, por algunos en poco ejercicio de tan sagrado deber, ó ya porque no sean afectos á la institución, sin tener en cuenta que las leyes del Reino deben ser observadas estrictamente, interin no se modifiquen en la forma que la Constitución determina.

También y con el mismo objeto

de que el Cuerpo de Jurados esté adornado, con relación á todos los ciudadanos que la constituyen, de la circunstancia que exige el artículo 9.º de la ley que lo instituyó y no figuren en él personas en quienes concurren algunas de las incapacidades ó incompatibilidades que establecen los artículos 10, 11 y 12 de dicha ley, se hace preciso poner especial esmero en la rectificación anual de las listas, por Ud. y los demás encargados de tan importante función.

El día 1.º de Enero de 1905, me comunicará Ud. si el Alcalde de ese pueblo ha dejado de cumplir la obligación en que está de remitir al Juez municipal las hojas correspondientes del Padrón, cual preceptúa el antes citado Real decreto.

Cualquiera duda que pueda ofrecerse en la práctica de los servicios que le están encomendados, la expondrá á esta Fiscalía en forma de consulta.

De la presente circular, acusará Ud. el oportuno recibo.

Dios guarde á Ud. muchos años. Cáceres, Diciembre de 1904. — Antonio de Montes.

Sr. Fiscal municipal de...

JUZGADOS

CACERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 26 de Diciembre próximo vendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Navalmaral de la Mata y en el municipal de Navalvillar de Ibor, la venta en pública subasta por el precio de tasación de las fincas que se describirán, como de la propiedad del procesado, en causa por contrabando Antonio Escudero Fernández, para hacer efectivas las costas causadas en la misma.

Pstas. Cts.

Una suerte de tierra al sitio titulado Viña Vieja, en el término municipal de Navalvillar de Ibor, de cabida dos celemines de sembradura de regadío, con un olivo; que linda por Saliente con calle pública, Mediodía con Joaquín Senen, Poniente con Salomé Escudero y Norte con colada que conduce á las fincas de Ramón García otros, tasada en... 200

Una suerte de viña al sitio de Pago de Arriba, de cabida media fanega de sembradura con tres olivos; que linda por Saliente con Tomás del Carre Fernández, Mediodía Eusebio Ruiz, Poniente con Benito Sánchez y Norte con calleja pública, tasada en... 150

Otra suerte de tierra al sitio Hoya de María García, de cabida dos fanegas de sembradura, compuesta de arbolado de alcorneques; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con dehesa Valle de Ibor, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de la Romana y Norte

con Francisco Escudero Fernández, tasada en... 500

Otra suerte de tierra al sitio Huerto del Pajar, cabida tres cuartillos de sembradura; que linda por Saliente y Mediodía con Faustino Fernández, Poniente con Agueda Escudero y Norte con calleja pública, tasada en... 150

Parte de olivar á las Viñuelas, con 14 piés de olivos; linda por Saliente con colada pública, Mediodía con Atanasio Baltasar, Poniente con Ceferino Tadeo y Norte con Alejandro López, tasada en... 125

Parte de cercado al Tesal, de cabida tres cuartillos de sembradura; linda por Saliente con Atanasio Baltasar, Mediodía y Poniente con Francisco Escudero y Norte con Gabriel Robledo, tasada en... 250

Media fanega de tierra de sembradura al Tesal; que linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con dehesa Valle de Ibor, propiedad del señor Marqués de la Romana, tasada en... 125

Mitad de tierra de colmenilla, de cabida una fanega de sembradura; que linda por Saliente con Francisco Escudero, Mediodía con José Baltasar y Poniente con Lorenzo Baltasar vecino de Guadalajara y Norte dehesa titulada Dehesón, propiedad del Excelentísimo señor Marqués del Riscal, tasada en... 100

Tres cuartillos de tierra de sembradura á la Montañuela; linda por Saliente, Mediodía y Norte con el Excmo. Sr. Marqués del Riscal y Poniente con Francisco Escudero, tasada en... 125

Una casa en la calle Nueva del pueblo de Navalvillar de Ibor, en cuyo término radican las anteriores fincas, señalada con el núm. 72; que linda por derecha entrando en ella con solar de la casa de Boyal, izquierda con Francisco Escudero y espalda con colada que conduce á las fincas de Ramón García, tasada en... 500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1904 —G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Escribano, Marcelino Rasero.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo y hora de once á

doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en este Juzgado y en el Municipal de Navaconejo de las fincas embargadas y pertenecientes á los procesados Antonio Moreno Serrano y Guillermo Manjón Rodríguez, para pago de las costas en causa seguida contra los mismos, cuyas fincas con sus linderos y precio de tasación, son como siguen:

Fincas pertenecientes á Antonio Moreno Serrano

Pstas. Cts.

Una finca situada en Arroyo Tapa, plantada de vides y árboles frutales; que linda por Saliente y Mediodía con calleja pública, Poniente con terreno de Petra Moreno Castro y Norte con otra de Antonio Castro, como de treinta y dos áreas de cabida, tasada pericialmente su venta en... 870

Fincas pertenecientes á Guillermo Manjón Rodríguez

Un castañar al sitio de San Jorge, como de treinta y dos áreas de cabida; que linda por Saliente con otro de Manuel Menoz, Mediodía y Poniente con calleja y Norte con castañar de Luis Alonso, valorado pericialmente en... 440

Un terreno de árboles frutales al sitio de las Chumbras, como de diez y seis áreas próximamente; que linda por Saliente y Mediodía con finca de Pío Muñoz, Poniente con otra porción de terreno de Máximo Manjón y Norte con propiedad de Alejo Serrano, tasada pericialmente en... 390

Las anteriores fincas radican en término municipal de Navaconejo.

Cuya tercera subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo, con la advertencia de que antes de adjudicarse caso de haber postor, se comunicará á la Superioridad, para que ésta en su vista, ordene lo que crea procedente antes de ser adjudicados; que para hacer proposiciones, han de consignar previamente el importe del 10 por 100 de la cantidad que á su juicio valgan; y que por carecer de titulación las fincas, será de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á 22 de Noviembre de 1904. —Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio.

Habiéndose terminado el repartimiento para cubrir el cupo de la cuota señalada al extrarradio de dicho término y en cumplimiento de lo que dispone el art. 309 del vigente reglamento del ramo, queda expuesto al público por término de diez días, en esta Administración de consumos, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea dicho periodo de tiempo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Santiago del Campo 1.º de Diciembre de 1904. —El Arrendatario, Baldomero Marin.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	reas.				
Dehesa boyal denominada Nueva.	S. con Guadaperal. M. con propiedades de estos vecinos, P. con viñas de la Cuadra y N. con dehesa de Lugar Nuevo.	227		Dehesa boyal	Labor	El Ayuntamiento.	Peraleda de la Mata.
Dehesa Pasada.	S. con dehesa Cerro Verde. M. con la carretera de Extremadura, P. con dehesa Cerroancho y con Cordel público.	225		Dehesa Pasada	Pasto y labor	Sr. Marqués de Comillas	Madrid.
Dehesa de Torviscoso.	S. con dehesa de Cerro Verde. M. con el Cordel, P. con Cerrillos y N. con dehesa de Torviscoso.	119		Dehesa Torviscosa	Idem	Testamentaria de D. Antonio Concha	Navalmoral.
Cerrillos	S. con dehesa de Cerroancho. M. con propiedades de estos vecinos y Carretera de Extremadura, P. con dehesa de la Hera y Buenavista y N. con Egido Grande.	82		Cerrillos	Idem	Sr. Marqués de Comillas	Madrid.
Peraleda de la Mata.							
Berzocana.							
Cerro del Pico	S. con camino público, M. con cañada Faloqueo, P. con Arroyo y N. con Corral viejo.	65		Cuarto del Carrascal	Pasto y labor	D. Carlos Hidalgo Díez	Berzocana.
Cerro del Judío	S. con Valle de la Casa, M. con la Mosquita, P. con Solana del Gujarral y N. con Valle de lo alto.	70		Centenera	Idem	D. Vicente Díez Pazos	Idem.
Labrado de Valtravieso	S. con Solana Corniel, M. con Arroyo, P. con camino y N. con Valdeposadas.	50		Valtravieso	Idem	D. Melitón Díez Solís	Idem.
Humbria del Mesto	S. con Hera de lo alto, M. con Valderromartin, P. con Cogorro y N. con Solana de la Mina	20		Idem	Idem	Nicolás Díez Herrera.	Idem.
Robledollano.							
La Nava	N. con Garganta de los Pulidos, E. con Cumbre del Colmenar, S. con Hoyo de la Talamana y O con Arroyo de Linares.	109		La Nava	Pasto y labor.	Vecinos del pueblo	Robledollano.
Cerca de la Venta	N. con Arroyo de la Reyerta, E. con tierra del Castañar, S. con Arroyo de la Venta y O. con la Reyerta.	15		Cerca de la Venta	Idem	D. Julian Muñoz Sánchez	Idem.
Arrendadas	N. con camino de Trujillo, E. con Sierra del Cabal, S. con Retamosa y O. con Sierra del Campo.	17		Valdenogalillo.	Idem	Vecinos del pueblo	Idem.
Olalla	S. con la dehesa Boyal, N. con Valleredondo, P. con Guijo y M. con el río Almonte	80		Los términos	Pasto y labor	El Ayuntamiento	Monroy

(Se continuará.)

ALCALDÍAS

VILLAR DEL PEDROSO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de Vinos y Aguardientes, Alcoholes y Licores, de este término municipal, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.721 pesetas y 63 céntimos, subdivididos en esta forma: Vinos 2.827 pesetas y 42 céntimos y Aguardientes, Alcoholes y Licores, 894 pesetas y 21 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año y serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de dichas especies de Vinos y Aguardientes, Alcoholes y Licores, dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el mismo tipo y demás condiciones que determinará el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá á celebrar la tercera en el plazo de ocho días después, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villar del Pedroso á 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Feliciano Ortega.

CORIA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Coria á 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Trifón Parro.

MIRAVEL

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miravel 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sancho.

CASTAÑAR DE IBOR

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda espuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castañar de Ibor á 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, el primer Teniente por A. y D., Simón Díaz.

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

HERRERUELA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

Padrón y Matricula industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, así como también la matrícula industrial, quedan expuestos al público desagravio por el término de ocho días el primero y por quince el segundo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera á 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Justino Torés.

PEDROSO

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedroso á 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gil Sánchez.

PEDROSO

Vacante de Secretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal, se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días á contar desde que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pedroso 29 de Noviembre 1904. El Alcalde, Pedro Gil Sánchez.

JARANDILLA

Subasta de un semoviente.

El día 1.º del próximo Diciembre, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta de un novillo que por extravío fué presentado á esta Alcaldía por el vecino D. Marcial Sánchez Trejo, cuyo semoviente, con las señas detalladas, se especifican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al número 160 de 5 de Octubre último.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante mi Autoridad, por pujas á la llana, bajo el tipo de 200 pesetas en que ha sido tasado.

Jarandilla 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Toribio Casado.

TRUJILLO

Recogido de semovientes

De orden de mi autoridad y en poder de vecinos de esta población, se encuentran depositados los semovientes que á continuación se reseñan:

Dos cerdas marreñas, merinas, con agujero en la oreja izquierda ambas y hierro en la paleta derecha confuso, la oreja derecha hendida y golpe por detrás.

Un cerdo de quince meses, las orejas hendidas, en la izquierda golpe por delante y hierro dudoso en la paleta derecha de M ó H.

Un añojo entero, pelo negro, las orejas zarcillas, hierro de H en la nalga derecha.

Tres ovejas blancas, en la oreja izquierda muesca por detrás y en la derecha hoja de higuera, con hierro en el hocico, rayas y pega en el costillar derecho E R B.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlos, previa justificación y pagos; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá á la venta en pública subasta de referidos semovientes.

Trujillo 19 Noviembre de 1904.—El Alcalde, José M.º Grande.

ANUNCIOS

La Compañía arrendataria de Tabacos abrió un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus Representaciones y Subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes; y se presentarán, conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitará á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.